Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ STELLA RESTREPO PAEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD RUBIO CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00156-00

Teniendo en cuenta memorial presentado por la apoderada judicial del extremo ejecutante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto, con la adjudicación del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-225240, se habrían saldado los valores concernientes a la obligacion y las costas del proceso, el Despacho, al encontrar procedente la solitud bajo los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, dará por terminado el proceso y el archivo del mismo, lo cual se procederá a ordenar en la parte resolutiva de este proveído.

No habrá condena en costas, ni se ordenará levantamiento de medidas cautelares, por cuanto, la única que había prosperado recaída sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-225240, el cual fue adjudicado a costa del crédito a la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA la terminación del proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** promovido por **LUZ STELLA RESTREPO PAEZ**, en contra de la **SOCIEDAD RUBIO CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S**, con fundamento en los argumentos consignados en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no encontrarse causadas.

F.B.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez cumplido lo anterior y previas las anotaciones en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a973030e951e32b27965865070bb815eab94462106e676ee2f48e74eaaaf8a4c**
Documento generado en 10/04/2024 09:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

F.B.A.